

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 6 de agosto de 2009 se aprobaron las bases y la convocatoria pública correspondiente al personal que participará en los proyectos incluidos en la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2009, dentro del marco de la Orden de 8 de enero de 2009 (D.O.C.M. 12 de enero de 2009).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

CONVOCATORIA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE PARTICIPARA EN LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LA ACCION LOCAL Y AUTONOMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA EN 2009, SEGUNDA FASE, PARA LOS QUE SE HA CONCEDIDO AYUDA EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 8 DE ENERO DE 2009 (D.O.C.M. DE 12 DE ENERO DE 2009)

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de enero de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de la Coordinación Provincial del SEPECAM en Toledo de 20 de marzo de 2009 delegación de la Dirección General de Empleo por la que se convoca la Acción Local y Autonómica por el Empleo en de Castilla-La Mancha en 2009, se dispone publicación de la presente convocatoria pública, así como las bases del procedimiento de selección del personal a contratar para la ejecución de los proyectos concedidos al Excmo. Ayuntamiento de Consuegra incluidos en la Acción Local y Autonómica para el Empleo 2009.

Estos proyectos están cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80 por 100, y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el marco del Programa Operativo FSE 2007/2013.

BASES

Primera. - Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de trabajadores/as desempleados/as para su posterior contratación en la ejecución de los proyectos de interés general y social (segunda fase) comprendidos en la Resolución del SEPECAM aprobatoria de la Acción Local y Autonómica para el Empleo en 2009.

SEGUNDA FASE

PROYECTO	TRABAJADORES			DURACIÓN	JORNADA
	MUJERES	HOMBRES	CATEGORÍA	CONTRATO	
AUXILIAR DE TURISMO	4	2	AUX. TUR.	3 MESES	100 %
ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS PÚBLICOS	28	27	PEON	3 MESES	100 %

Los contratos a celebrar dentro de la Acción Local y Autonómica para el Empleo deberán iniciarse en el mes de septiembre y deberán finalizar antes del 31 de marzo de 2010. En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten como reservas en la selección, según el orden de sustitución reflejado en el acta.

La jornada de trabajo será de 37.5 horas semanales. Y el salario será de 765,00 euros/mes brutos incluida la prorrata de las pagas extras para la jornada completa.

Segunda.- Requisitos de los trabajadores:

- Estar desempleado/a e inscrito/a en la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), correspondiente al ámbito territorial del municipio de Consuegra, con plena disponibilidad, tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación.

- Estar empadronado/a en Consuegra.

- Ser mayor de veinticinco años o menor de sesenta y cinco años de edad, salvo que se tengan cargas familiares o exista informe de los Servicios Sociales Básicos.

- Desempleados que no hayan participado en Planes de Empleo durante el año 2008 y cuyos miembros de la unidad familiar no hayan participado en éstos durante el año 2008, salvo que no existan otros trabajadores que cumplan los requisitos o con informe de los Servicios Sociales, siempre y cuando la Comisión de Selección así lo establezca, por causa justificada, y lo apruebe en el acta.

- No tener hijos en edad escolar obligatoria (hasta los 16 años) que presenten problemas de absentismo escolar, según informe del Programa de Seguimiento y Control del Absentismo Escolar de los Servicios Sociales.

- Para la selección de los/las candidatos/as para Auxiliar de Turismo se requiere estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias alguno de los siguientes títulos:

- Licenciados/as en Historia, Humanidades, Historia del Arte o Filología.

- Diplomados/as en Turismo.

- Cursos de formación en turismo o atención al público de al menos cincuenta horas.

Las mujeres desempleadas víctimas de violencia de género, quedan excluidas del cumplimiento del requisito de la inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

En ningún caso, podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso, se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

No podrá participar ningún trabajador/a en más de un proyecto del Plan Anual aprobado, salvo con carácter excepcional y previo acuerdo unánime de la Comisión Local de Selección.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

Tercera.- Colectivos prioritarios.

- Mujeres víctimas de violencia de género, cuando quede acreditado documentalmente.

- Personas con una discapacidad mayor o igual al 33 por 100, acreditada documentalmente.

- Quienes hayan agotado la prestación contributiva por desempleo y tengan cargas familiares.

- Quienes hayan quedado en desempleo a partir del 1 de agosto de 2007, siempre que el último empleo anterior a esta fecha, no hubiera sido en el Plan Integrado de Empleo o en el Programa Acciones Especiales de Empleo.

Cuarta.- Criterios de selección.

Los criterios de selección serán los establecidos en la Base 20.ª de la Orden de 8 de enero de 2009 de la Consejería de Trabajo y Empleo (D.O.C.M. número 6, de fecha 12 de enero de 2009), si bien una vez superados los nueve meses de inscripción de forma ininterrumpida en alguna oficina del SEPECAM tendrán prioridad aquellos trabajadores/as que no hayan participado en anteriores proyectos.

El baremo de puntuación a utilizar, tanto para aquellas personas que lo soliciten individualmente como las procedentes de las ofertas genéricas de empleo que se formalicen, será el siguiente:

- Mujeres víctimas de violencia de género: 10 puntos.

- Personas con discapacidad, siempre que la misma sea compatible con el trabajo a desarrollar: 9 puntos.

- Ser mayor de cuarenta y cinco años: 3 puntos.

- Haber quedado en desempleo a partir del 1 de agosto del 2007, siempre que el último empleo hubiera sido en el sector privado: 8 puntos.

- Desempleados/as con inscripción en el SEPECAM anterior al 1 de agosto de 2007: 4 puntos.

- Trabajadores que hayan agotado la prestación contributiva por desempleo y tengan cargas familiares: 7 puntos.

- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsido por desempleo) y que tengan cargas familiares: 6 puntos.

- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsido por desempleo) y que no tengan cargas familiares: 5 puntos.

- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares: 4 puntos.

- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares: 3 puntos.

- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares: 2 puntos.

- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares: 1 punto.

En caso de empate tendrá prioridad la mujer sobre el varón y, de persistir el empate, la persona de más edad.

Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del/la desempleado/a, hijos/as menores de veintiséis años que no perciban ningún tipo de rentas superiores al salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes.

No obstante lo anterior, la Entidad Local podrá reservarse hasta un 15 por 100 de los puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Local de Selección. En el supuesto de que no se produjese acuerdo unánime, decidirá el Consejo Provincial de Coordinación.

Del total de las contrataciones, al menos el 50 por 100 han de ser mujeres.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Los/as interesados/as en participar en esta convocatoria podrán presentar su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en horario de 9,00 a 14,00.

Aquellas solicitudes presentadas en el mes de Mayo correspondientes a la Primera Fase del Plan de Acción Local, tendrán validez para esta nueva convocatoria, pudiéndose actualizar, en el plazo anteriormente señalado, los datos aportados en esa ocasión.

No obstante lo anterior, y sin necesidad de presentar la solicitud a la que hace referencia el párrafo anterior, participarán en este proceso selectivo todos aquellos demandantes de empleo que figuren en las listas remitidas por la Oficina de Empleo de Villacañas (SEPECAM) una vez presentada por este ayuntamiento la oferta genérica de empleo a la que se hace referencia en la Base 20 de la Orden de 8 de enero de 2009 (D.O.C.M. número 6 de 12 de enero).

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. ó N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que forman la unidad familiar.
- Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo en el SEPECAM.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Certificados de prestaciones recibidas del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar (prestación por desempleo, subsidio de desempleo, pensión de incapacidad, pensión de viudedad, etcétera), expedidos por el SEPECAM y la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, expedido por el INSS Telf.: 901 50 20 50.

SEGUN PROCEDA:

- Certificado de reconocimiento de minusvalía del solicitante y de los/as hijos/as minusválidos a su cargo, expedido por el IMSERSO.
- Acreditación documental de ser Víctima de Violencia de Género, así como Certificado de convivencia en el que quede constancia de las personas que conviven en el mismo domicilio.
- Acreditación documental de tener a su cargo alguna persona dependiente.
- Fotocopia de sentencia de separación, divorcio o medidas provisionales del/la solicitante.
- En el caso de hijos/as menores de 26 años que no perciban ningún tipo de rentas superiores al salario mínimo interprofesional: Vida laboral, declaración o certificado de que no es receptor de Rentas superiores a la indicada, así como cualquier otro documento que acredite que están realizando estudios y no están trabajando.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El Ayuntamiento de Consuegra efectuará una solicitud de oferta genérica de trabajadores a la Oficina de Empleo del SEPECAM, que recogerá el requisito de hallarse desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo del SEPECAM correspondiente al ámbito territorial de Consuegra. Además solicitará al SEPECAM la remisión de información sobre los candidatos suministrados relativa a antigüedad como demandantes de empleo y la percepción, en su caso, de prestación o subsidio por desempleo.

La Comisión Local de Selección:

- 1) Determinará la no admisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección.
- 2) Controlará la inexistencia de duplicidad entre candidatos ofertados por el SEPECAM y que se hubieran presentado vía convocatoria pública. Examinando una única vez al candidato y dejando constancia en el Acta de selección.
- 3) Establecerá un baremo de los criterios de selección, debiendo calificar, con base en el mismo, a los aspirantes, quedando reflejado este en el Acta.
- 4) En el supuesto de discrepancias en la selección, entre los miembros sindicales de la Comisión Local de Selección y los miembros que pertenezcan a la Administración Local, se elevará la discrepancia al Consejo Provincial de Coordinación correspondiente, en el plazo de veinticuatro horas, para que resuelva.
- 5) Propondrá los aspirantes para su contratación, con nombre y apellidos, y los posibles suplentes, para cada proyecto, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde.
- 6) Finalizada la selección, la Secretaria levantará Acta de la reunión en la que se hará constar los miembros.

Séptima.- Comisión de selección.

La Comisión Local de selección estará constituida por:

Presidente: Un/a Funcionario/a del Ayuntamiento de Consuegra.

Vocales:

Una Trabajadora de los Servicios Sociales.

Una Trabajadora del Centro de la Mujer.

La Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Un/a Trabajador/a del Ayuntamiento de Consuegra.

Un miembro a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito regional.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Octava.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 08-01-2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en colaboración con las Entidades Locales; Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Novena.- Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación; o interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Consuegra 12 de agosto de 2009.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Consuegra a 12 de agosto de 2009, de lo que doy fe.- El Alcalde, Benigno Casas Gómez.-Ante mí, la Secretaria accidental, Concepción Palomino Jiménez.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante IAQ Alcaldía de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 12 de agosto de 2009.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 8835